

CONVENIO MODIFICATORIO AL CENTÉSIMO TERCER ACUERDO ESPECÍFICO DE EJECUCIÓN DERIVADO DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES, EN LO SUCESIVO "EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL DE VINCULACIÓN CULTURAL, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ; Y POR LA OTRA, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO", POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DEL CULTURA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADO POR EL SECRETARIO LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- I. Con fecha 1º de julio de 2008, las partes celebraron el Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-103AE-CND-142-92, con el objeto de apoyar la realización de los proyectos "Complemento Financiero para la Construcción del Complejo Recreativo Cultural y Deportivo Piedra Lisa (Rotunda de los Colimenses Ilustres y Museo de la Ciencia y Tecnología", ubicado en la ciudad de Colima, Colima, mismos que se llevarían a cabo de acuerdo al programa de trabajo y/o actividades programadas, presentadas previamente.
- II. En la cláusula Segunda del mencionado documento, las partes acordaron que para apoyar dicho proyecto, "EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES" aportaría la cantidad de \$30,000,000.00 (TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), a través de su Dirección General de Vinculación Cultural.
- III. En la cláusula Novena del documento jurídico mencionado, las partes determinaron que la vigencia del mismo comenzaría a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el día 31 del mes de diciembre del año 2008.

### DECLARACIONES



- I. Las partes declaran que:
  1. Celebran el presente Convenio Modificadorio al Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-103AE-CND-142-92, con el propósito de modificar la vigencia señalada en el antecedente III, del presente instrumento.

### CLÁUSULAS

- PRIMERA.- Las partes convienen modificar la cláusula Novena del Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-103AE-CND-142-92, en lo relativo a la vigencia para quedar de la siguiente forma:

....

“NOVENA La vigencia del presente Acuerdo será a partir de la fecha de su firma y hasta la total conclusión del proyecto mencionado en la cláusula primera; el cual deberá realizarse en el plazo establecido en el plan de trabajo calendarizado que entregó “EL ESTADO” a “EL CONSEJO NACIONAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES”.

....”

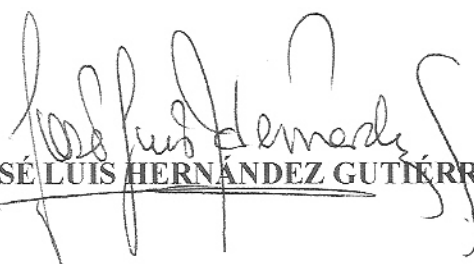
SEGUNDA.- Las partes acuerdan que salvo la modificación pactada, subsisten todas las demás obligaciones estipuladas en el Acuerdo Específico de Ejecución número DJC-103AE-CND-142-92 citado en antecedentes.

TERCERA.- El presente Convenio Modificadorio comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma.

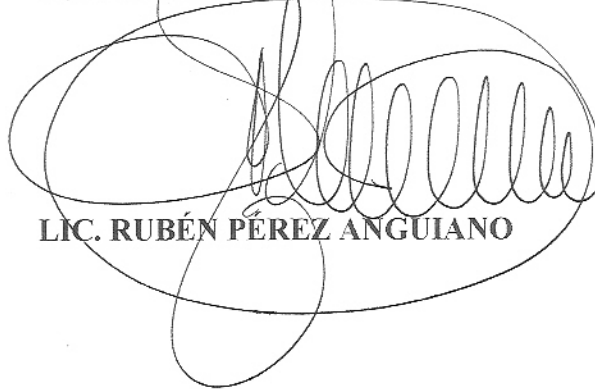
CUARTA.- Las partes acuerdan expresamente que para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del presente Convenio Modificadorio, se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente Convenio Modificadorio y enteradas las partes de su valor y consecuencias legales se firma en tres tantos en la Ciudad de México, D.F., el día 19 de diciembre del año 2008.

**POR "EL CONSEJO NACIONAL PARA  
LA CULTURA Y LAS ARTES"  
EL DIRECTOR GENERAL DE  
VINCULACIÓN CULTURAL**

  
**JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**

**POR “EL ESTADO”  
EL SECRETARIO DE LA SECRETARÍA  
DE CULTURA DEL GOBIERNO DEL  
ESTADO DE COLIMA**

  
**LIC. RUBÉN PÉREZ ANGUIANO**